



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	José María Isaza Giraldo
Demandado	Coltefinanciera S.A. Cía. de Financiamiento
Radicado	No. 050013103005 2019 00615 00
Asunto	Auto de trámite

CITACIÓN A AUDIENCIA

Se señala el **23 de agosto de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. P., la cual principiará a las 9 a.m.

Se advierte a las partes interesadas que la misma se realizará por la aplicación Microsoft Teams, para lo cual, se requiere a los apoderados de estas para que aporten al correo electrónico ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co los respectivos canales digitales donde deben ser notificados dichas partes y apoderados que deban comparecer a la audiencia.

Ahora, si algunas de las partes o intervinientes carecen de los recursos para contactar por medios virtuales, deberán ponerlo en conocimiento de esta dependencia judicial con el fin de gestionar la comparecencia de estos, a las instalaciones judiciales.

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación.
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
3. Conciliación.
4. Interrogatorio a las partes
 - 4.1. Cítese a la demandada para que absuelva interrogatorio de oficio. En esta misma diligencia exhibirá la documentación indicada a folios 71, 72 y 103 vto.
 - 4.2. Cítese al demandante para que absuelva interrogatorio de oficio, a solicitud de la demandada y del apoderado de éste.
5. Fijación del litigio
6. Control de legalidad
7. En materia de **solicitudes probatorias**, documentales desde ya se dispone lo siguiente:

PARTE DEMANDANTE

Documentales

Téngase como tal la documental allegadas con el escrito de demanda y reforma.

PARTE DEMANDADA

Documentales

Se tendrán como tal la documental allegadas con los escritos de contestación de la demanda y reforma.

Conforme al párrafo del artículo 372 Ibídem, se decretarán las demás pruebas solicitadas por las partes en esta primera etapa, donde se fijará audiencia con el fin de evacuar las mismas y se llevará a cabo las demás etapas de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 Ib.

ADVERTENCIAS:

- Deberán concurrir las partes a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.
- La inasistencia injustificada de las partes a la audiencia, del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado (Numeral 4, inc. 1° del art. 372 en concordancia con el 204 C.G.P.)
- Tanto a la parte como al apoderado que no concurren a la audiencia, se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa por valor de cinco mínimos mensuales. (Numeral 4°, inc. 5°, del Artículo 372, Ibídem).
- Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará el décimo día siguiente para celebrarla, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento. (Numeral 3, inc. 2°, Artículo 372. Ib.).
- Si alguna de las partes no comparece sin haberse excusado, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, ésta se celebrará con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, desistir, transigir y, en general, para disponer del derecho en litigio. (Art. 3°, nral. 2°, Art. 372 C.G.P.).
- En la audiencia podrán decretarse y practicarse las pruebas que resulte posible, y en caso de que no se requiera de la práctica de otras pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia (Artículo 372, nral. 9, C.G.P).
- Se advierte a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse, siempre que no esté prohibido expresamente.
- Se advierte a los apoderados que en la fecha programada, deberán disponer del tiempo suficiente para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y de la tarde.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de511fdda6a30f112e8917c24c637c444c24be7a6fd08a98ae2
4bc9063c1a162**

Documento generado en 24/06/2021 05:40:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**